



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Sábado, 22 de enero de 1994

Número 6

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial. — Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

### SUMARIO

	Págs.
Diputación Provincial.....	1 y 2
Ayuntamiento de Ávila.....	2
Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.....	2
Junta de Castilla y León.....	2 a 6
Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.....	6
Ministerio de Justicia.....	7 y 8
Juzgado de lo Social.....	8
Juzgado de lo Social 18 de Madrid.....	9 y 10
Juzgados de 1.ª Instancia.....	10 a 15
<b>AYUNTAMIENTOS:</b>	
Diversos ayuntamientos.....	15 y 16

Número 175/S

### Diputación Provincial de Ávila

**EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE ESTA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL PASADO DÍA 10 DE ENERO DE 1994.**

1.- Aprobar el acta de la última sesión celebrada el día 16 de diciembre de 1993.

2.- Se dio cuenta de la formalización de un acuerdo de colaboración entre la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial de Ávila, para la ejecución de actividades formativas en materia de consumo cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

3.- Estimar una reclamación, previa a la vía jurisdiccional social, presentada por un médico, contratada en su día, por esta Corporación.

4.- Desestimar una reclamación previa al ejercicio de acción civil, presentada por un particular, interesando indemnización por los daños sufridos en un accidente de circulación en una carretera provincial.

5.- Dar traslado a la Comisión de Vías y Obras, de una solicitud de la Asociación Gredos 2.000.

6.- Desestimar la concertación de un convenio con la Jefatura Provincial de Correos, para la obtención de una franquicia concertada para todos los Ayuntamientos de la Provincia, por considerarse no operativo ni rentable para los intereses de los Ayuntamientos.

7.- Informar favorablemente, por considerar que no procede realizar sugerencia alguna, el expediente de la obra "Variante de El Tiemblo - Embalse de El Burguillo".

8.- Dictámenes de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes de fecha 17 de diciembre de 1993:

a).- Adjudicar una añoja a un particular, en sustitución de otra que no pudo ser entregada.

b).- Dar cuenta a la Comisión del resumen económico de los cotos de caza, que en régimen de arrendamiento, gestiona esta Corporación.

c).- Prorrogar por un año el contrato del guarda del coto de Arbillas.

d).- Resolver una solicitud de los guardas de los cotos de caza de Villarejo del Valle y Cuevas del Valle.

e).- Proceder a la cesión anual

de sementales a Ayuntamientos, Asociaciones de Ganaderos y Particulares, en ejecución del programa correspondiente.

9.- Aprobar el proyecto y presupuesto del Programa de Reyes para el año 1994; y estimar parcialmente una solicitud del Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares.

10.- Dictámenes de la Comisión de Régimen Interior, Seguridad e Higiene y Ayuda Familiar de fecha 20 de diciembre de 1993:

a).- Desestimar una solicitud de una trabajadora del Hospital Provincial.

b).- Dejar pendiente una solicitud de un funcionario de la Corporación, adscrito al Palacio Provincial.

c).- Desestimar una solicitud de un médico del Hospital Provincial.

11.- Pasar a informe de la Comisión de Hacienda, un expediente relativo al Servicio de Recaudación de la zona de la Capital.

12.- Dar cuenta de un escrito de la viuda de un ex-Diputado Provincial recientemente fallecido.

13.- Desestimar una solicitud presentada por un contratado laboral.

*Fuera del orden del día:*

- Recabar nuevos informes en relación con la obra "Mirador en Navarredonda de Gredos" y remitir a la Comisión informativa de Bienestar Social el expediente relativo a la renovación de contrato de un médico del Hospital Provincial.

Ávila a 13 de enero de 1994.

Firmas, *Ilegibles*.

## Diputación Provincial de Avila

Decreto de la Presidencia de la Excelentísima Diputación Provincial de Avila, por el que se aprueba el escudo heráldico y bandera del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués

La Diputación Provincial de Avila, mediante Decreto del Ilmo. Sr. Presidente, de fecha 15 de diciembre de 1993, y actuando en virtud de la delegación conferida por la Junta de Castilla y León según Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, ha resuelto:

Primero. Aprobar el Escudo Heráldico y Bandera Municipal del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués, conforme al siguiente diseño:

— Escudo municipal. Sobre campo de azul, trece roles de oro culminando en la cima la Corona Real.

— Bandera municipal. Sobre campo verde una gran cruz blanca excéntrica hacia la izquierda de 1/3 de anchura y en la intersección de la cruz el Escudo de la Villa.

Segundo. Dar traslado de este Decreto al Ayuntamiento de Las Navas del Marqués y su publicación en los Boletines Oficiales del Estado, Junta de Castilla y León, y en el de la Provincia de Avila".

Avila, 16 de diciembre de 1993  
El Presidente, *Sebastián González Vázquez*

Número 161/N

## Excmo. Ayuntamiento de Avila

### ANUNCIO

Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas por este Excmo. Ayuntamiento para proveer en propiedad una plaza de Sargento de la Policía Municipal, vacante en la Plantilla de Personal

Funcionario de esta Corporación:

#### 1. ADMITIDOS:

1. Cenalmor García, Enrique  
2. Jiménez San Millán, José Miguel

3. Vallejo Rodríguez, Angel

#### 2. EXCLUIDOS:

Ninguno

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en la convocatoria, al objeto de que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentarse por los interesados legítimos reclamaciones contra dichas listas.

Avila, 13 de enero de 1994

El Tte. Alcalde, *Agustín Díaz de Mera*

Número 3.954/S

## Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

#### ANUNCIO

D. José Tejada García, D.N.I. 6.539.812, con domicilio en C/ Arco de Avila, 27, Arévalo (Avila), solicita autorización para corta de árboles, en el cauce del río Adaja, en término municipal de Arévalo (Avila).

#### INFORMACIÓN PÚBLICA

La autorización solicitada comprende la corta de 8 chopos situados en el cauce del río Adaja en el paraje "La Valiente".

El perímetro es de 0,60 M. a 1,20 M. del suelo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 71 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de VEINTE DÍAS NATURALES contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, puedan presentar reclamaciones los que se con-

sideren perjudicados, en la Alcaldía de Arévalo (Avila), o ante esta Secretaría General, C/ Muro, 5, 47004-Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (AR-C5.322/93).

Valladolid, 29 de noviembre de 1993.

El Secretario General, *Elías Sanjuán de la Fuente*.

Número 4.237/S

## Junta de Castilla y León

### DELEGACIÓN TERRITORIAL

### SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMÍA

Expt. Nº 2.451.E

### AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA

*Centro de transformación en Santa María del Tiétar. Estación Depuradora de Agua. Titular. Junta de Castilla y León. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Dirección Gral. de Urbanismo y Calidad Ambiental.*

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de *Junta de Castilla y León. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Dirección Gral. de Urbanismo y Calidad Ambiental*, en solicitud de autorización para la instalación de un C.T. en Santa María del Tiétar. Estación Depuradora, cuyas características principales son las siguientes:

Centro de transformación de 60 KVA., tipo interior, en caseta prefabricada con tres cabinas y celda de máquina, tensiones 15.000 + 5%-380-220 V. refrigeración por baño de aceite, protección ruptofusible con relés.

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de

octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

En Avila a 28 de diciembre de 1993.

El Jefe del Servicio Territorial,  
*José Nieto López-Guerrero.*

--- ● ● ● ---

Número 106/N

## Junta de Castilla y León

### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AVILA

### SERVICIO TERRITORIAL DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

#### ANUNCIO

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar a la empresa SILSER, C.B., cuyo último domicilio conocido es Avenida de José Antonio, 37 de Pedro Bernardo (Avila), la anulación de dos subvenciones por Fomento al empleo concedidas al amparo del Decreto 10/1991, de 24 de enero (Expedientes: AV-195/91/AC y AV-245/91/AC), se procede conforme al artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a la publicación del presente anuncio, con el fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, comunicando que el reintegro deberá realizarse en el plazo de un mes a partir de la publicación de este anuncio, mediante ingreso o transferencia a la cuenta Tesorera de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, abierta en la Caja de Ahorros de Avila con el número 09-11.559-6, debiendo remitir a este Servicio Territorial, fotocopia del justificante bancario.

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Ilmo. Sr.:

Por Resolución de la Delegación Territorial de Avila, de fecha 19

de noviembre de 1992, se concedió a la empresa SILSER, C.B., con domicilio en la Avda. de José Antonio, 37. Pedro Bernardo (Avila), una subvención global de 2.655.000 Ptas. por la contratación de los trabajadores que a continuación se citan, a través de la línea de ayudas para el fomento de la contratación de nuevos empleos, prevista en el Decreto 10/1991, de 24 de enero y en la Orden de la misma fecha, (BOC. y L., de 28 de enero):

*Trabajador, M<sup>a</sup> del Carmen Gómez García; Modalidad y duración del contrato, Indefinido; Cuantía de la subvención, 900.000 Ptas.*

*Trabajador, Margarita Redondo Pérez; Modalidad y duración del contrato, Indefinido; Cuantía de la subvención, 900.000 Ptas.*

*Trabajador, Amalia Sierra Granado; Modalidad y duración del contrato, Temporal - 36 meses; Cuantía de la subvención, 427.500 Ptas.*

*Trabajador, M<sup>a</sup> del Mar Latorre González; Modalidad y duración del contrato, Temporal - 36 meses; Cuantía de la subvención, 427.500 Ptas.*

La citada subvención, conforme establecía el apartado 2º de la Resolución de concesión, se hizo efectiva mediante una primera entrega de 1.327.500 a partir de la fecha de la resolución, condicionándose una 2ª entrega de la misma cuantía al cumplimiento de lo establecido en el punto 3º de la resolución.

Con fecha 6 de octubre de 1993 se remitió a la empresa requerimiento para que acreditase que continuaban las circunstancias que justificaron el otorgamiento de la subvención, mediante la presentación en el Servicio Territorial de Economía de copias, debidamente compulsadas de las nóminas de los trabajadores cuyas incorporaciones a la empresa se habían subvencionado y de las liquidaciones practicadas a la Seguridad Social sobre la misma (TC-2 del Régimen General o Boletines de Cotización a Régimen Especial), correspondientes al sexto mes a partir de la fecha de la Resolución citada de 19 de noviembre de 1992, tal como establece el apartado 3º de la misma,

el cual se había incumplido. Dicha notificación ha sido devuelta por la Oficina de Correos consignándose en el dorso del sobre "cerrada la empresa".

Con fecha 21 de octubre de 1993 se solicita a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social certificación indicando las fechas de alta y baja, en su caso, en la cuenta de cotización de la citada empresa de las trabajadoras por las que se había concedido la subvención.

Con fecha 29 de octubre se recibe la certificación en la que constan los siguientes datos de las citadas trabajadoras:

*Naf, 05/018240537; Trabajador, M<sup>a</sup> Carmen Gómez García; Alta, 09.09.91; Baja, 21.04.92.*

*Naf, 05/019222863; Trabajador, Margarita Redondo Pérez; Alta, 02.10.91; Baja 21.04.92.*

*Naf, 05/019644512; Trabajador, Amalia Sierra Granado; Alta, 26.09.91; Baja, 30.04.92.*

*Naf, 28/444250492; Trabajador, M<sup>a</sup> del Mar Latorre González; Alta, 01.10.91; Baja, 18.05.92.*

Con fecha 10 de noviembre de 1993 se envía Edicto de notificación al Ayuntamiento de Pedro Bernardo y al Boletín Oficial de la Provincia, concediendo a la empresa un plazo de quince días para efectuar alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimare oportunos, conforme establece el Art. 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, publicándose entre el día 15 de noviembre y el 1 de diciembre en el citado Ayuntamiento, así como el día 3 de diciembre en el Boletín Oficial de esta Provincia, sin que durante el citado período se haya recibido ningún documento ni efectuado alegaciones.

Por lo tanto, a la vista de lo expuesto y en aplicación de lo establecido en el Art. 14.2 del Decreto 10/91, de 24 de enero, por el que se establecen medidas para combatir el paro de larga duración y lograr la inserción socioprofesional de los jóvenes y otros colectivos con especiales dificultades para acceder a un empleo, este Servicio Territorial prone que se anule la subvención de 2.655.000 Ptas. con-

cedidas a la empresa SILSER, C.B. y que se REINTEGRE el importe de la subvención cobrada, que asciende a 1.327.500 Ptas.

No obstante V.I. resolverá.

Avila, 28 de diciembre de 1993.

El Jefe del Servicio Territorial,  
*Fidel Gallinas González.*

### RESOLUCIÓN

VISTA la anterior propuesta del Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social.

RESULTANDO: Que en el expediente se han cumplido los trámites reglamentarios.

CONSIDERANDO: Que esta Delegación Territorial es competente para conocer y resolver el asunto a que se refiere el presente expediente, a tenor de lo dispuesto en los Decretos 255/1988, de 29 de diciembre y 10/1991, de 24 de enero, así como en la Orden de 24 de enero de 1991.

### RESUELVO

APROBAR en todos sus términos la propuesta que antecede del Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social y, consecuentemente acordar anular la subvención de 2.655.000 Ptas., concedida a la empresa SILSER, C.B., resolución de 19 de noviembre de 1992 y que se REINTEGRE el importe de la subvención cobrada, que asciende a la cantidad de 1.327.500 Ptas.

Contra la presente resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 del Decreto Legislativo 1/1988, de 21 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, así como en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrá interponerse Recurso de Alzada, ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, en el plazo de 15 días, computados a partir del siguiente al de la notificación.

Avila, 28 de diciembre de 1993.

El Delegado Territorial, *Vicente Bosque Hita.*

Número 107/N

## Junta de Castilla y León

### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AVILA

### SERVICIO TERRITORIAL DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Ilmo. Sr.:

Por resolución de la Delegación Territorial de Avila, de fecha 17 de diciembre de 1992, se concedió a la empresa SILSER, C.B., con domicilio en la Avda. de José Antonio, 37. Pedro Bernardo (Avila), una subvención de 900.000 Ptas. por la contratación de la trabajadora que a continuación se cita, a través de la línea de ayudas para el fomento de la contratación de nuevos empleos, prevista en el Decreto 10/1991, de 24 de enero y en la Orden de la misma fecha (BOC. y L., de 28 de enero):

*Trabajador, M<sup>a</sup> del Pilar Díaz Nacio; Modalidad y duración del contrato. Ordinario. Indefinido; Cuantía de la subvención, 900.000 Ptas.*

Con fecha 7 de octubre de 1993 se remitió a la empresa requerimiento para que acreditase que continuaban las circunstancias que justificaron el otorgamiento de la subvención, mediante la presentación en el Servicio Territorial de Economía de copias, debidamente compulsadas, de la nómina de la trabajadora cuya incorporación a la empresa se había subvencionado y de las liquidaciones practicadas a la Seguridad Social sobre la misma (TC-2 del Régimen General o Boletines de Cotización a Régimen Especial), correspondientes al sexto mes a partir de la fecha de la citada resolución de 17 de diciembre de 1992, tal como establece el apartado 3º de la misma, el cual se había incumplido. Dicha notificación ha sido devuelta por la Oficina de Correos consignándose en el dorso del sobre "cerrado".

Con fecha 21 de octubre de 1993 se solicita a la Dirección Provincial

de la Tesorería General de la Seguridad Social certificación indicando las fechas de alta y de baja, en su caso, en la cuenta de cotización de la citada empresa de la trabajadora por la que se había concedido la subvención.

Con fecha 29 de octubre se recibe la certificación en la que constan los siguientes datos de la citada trabajadora:

*Naf, 05/019286521; Trabajador, M<sup>a</sup> Pilar Díaz Nacio; Alta, 15.10.91; Baja, 21.04.92.*

Con fecha 10 de noviembre de 1993 se envía Edicto de notificación al Ayuntamiento de Pedro Bernardo y al Boletín Oficial de la Provincia, concediéndose a la empresa un plazo de 15 días para efectuar alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que consideren oportunos, conforme establece el Art. 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, publicándose entre el día 15 de noviembre y el 1 de diciembre en el citado Ayuntamiento, así como el día 3 de diciembre en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que durante el citado período se haya recibido ningún documento ni efectuado alegaciones.

Por lo tanto, a la vista de lo expuesto y en aplicación de lo establecido en el artículo 14.2 del Decreto 10/1991, de 24 de enero, por el que se establecen medidas para combatir el paro de larga duración y lograr la inserción socio-profesional de los jóvenes y otros colectivos con especiales dificultades para acceder a un empleo, este Servicio Territorial propone que se anule la subvención de 900.000 Ptas. concedidas a la empresa SILSER, C.B., en resolución de 17 de diciembre de 1992 y que se REINTEGRE el importe total de la subvención cobrada.

No obstante V.I. resolverá.

Avila, 27 de diciembre de 1993.

El Jefe del Servicio Territorial,  
*Fidel Gallinas González.*

### RESOLUCIÓN

VISTA la anterior propuesta del Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social.

**RESULTANDO:** Que en el expediente se han incumplido los trámites reglamentarios.

**CONSIDERANDO:** Que esta Delegación Territorial es competente para conocer y resolver el asunto a que se refiere el presente expediente, a tenor de lo dispuesto en los Decretos 255/1988, de 29 de diciembre y 10/1991, de 24 de enero, así como en la Orden de 24 de enero de 1991.

### RESUELVO

**APROBAR** en todos sus términos la propuesta que antecede del Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social y, consecuentemente acordar anular la subvención de 900.000 Ptas., concedidas a la empresa SILSER, C.B., en resolución de 17 de diciembre de 1992 y que se **REINTEGRE** el importe total de la subvención cobrada.

Contra la presente resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 del Decreto Legislativo 1/1988, de 21 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, así como en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrá interponerse Recurso de Alzada, ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, en el plazo de 15 días, computados a partir del siguiente al de la notificación.

Avila, 28 de diciembre de 1993.

El Delegado Territorial, *Vicente Bosque Hita*.

--- ● ● ● ---

Número 154/N

### Junta de Castilla y León

Delegación Territorial  
Servicio Territorial de Medio  
Ambiente y Ordenación del  
Territorio

Sección de coordinación del medio natural. Deslinde parcial de la vía pecuaria cordel de Los Llanos desde el camino del Alcornocal en Arenas de San Pedro al límite

con el proindiviso de Arenas de San Pedro-Candeleda

“Recibida en este Servicio Territorial la proposición del deslinde parcial de la vía pecuaria Cordel de Los Llanos, desde el camino del Alcornocal en Arenas de San Pedro al límite con el proindiviso de Arenas de San Pedro-Candeleda, en el término municipal de Arenas de Sa Pedro, se advierte que durante quince días podrá examinarse por los interesados, en las Oficinas de este Servicio Territorial (Pasaje del Cister, nº 1 de Avila); de 10,00 horas hasta las 14,00 horas, admitiéndose durante los diez días siguientes, las alegaciones, propuestas de variación de trazado o reclamaciones que puedan hacerse”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Avila, 11 de enero de 1994

El Jefe del Servicio Territorial,  
*Juan Manuel Pardo*

--- ● ● ● ---

Número 132/N

### T.S.J. Castilla y León

Sala Contencioso Administrativo  
BURGOS  
EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 01/0001793/19930 a instancia de AURELIO PAJARO REBOLLO Desest. silen. admitivo. petición abono cantidad derivada cumplimiento de contrato de obra, adoptado por el Ayuntamiento de Becedas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 30 de diciembre de 1993

El Presidente, *Ilegible*

El Secretario, *Ilegible*

Número 133/N

### T.S.J. Castilla y León

Sala Contencioso Administrativo  
BURGOS

### EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 01/0001762/19930 a instancia de OCTAVIO GUTIERREZ REY Rsl. 25-9-93, Ayto. Navacedilla de Corneja, desest. rec. reposición c/acuerdo 7-5-93, desest. peticiones paso ganado y clausura explotación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 27 de diciembre de 1993.

El Presidete, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*

--- ● ● ● ---

Número 134/N

### T.S.J Castilla y León

Sala Contencioso Administrativo  
BURGOS

### EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 01/0001744/19930 a instancia de CONSTRUCCIONES RODRI S.A. Rsl. T.E.A.R. Castilla y León 29-7-93, desest. reclamación 5-425-1992, contra acta liquidación I.A.E. ejercicio 1992 y contra esa misma liquidac.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y

puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 27 de diciembre de 1993

El Presidente, *Ilegible*  
El Secretario, *Ilegible*

--- ● ● ● ---

Número 135/N

### T.S.J. Castilla y León

Sala Contencioso Administrativo  
BURGOS

#### EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 01/0001708/19930 a instancia de JUAN ANTONIO ZANCAJO SOTO, INES JIMÉNEZ JIMÉNEZ, FRANCISCO RODRÍGUEZ MARTÍN, JESÚS GARCÍA GARCÍA, DEMETRIO PERRINO PERRINO, TEODORO GAGO JIMÉNEZ, MIGUEL ANGEL DEL OSO COLLADO, MARÍA DEL MAR POSE GARCIA y SANTIAGO ARROYO MARTÍN Desest. silen. admitivo. Minist. Trabajo y S. Social, rsls. Inst. Nacional de Empleo, Direc. Avila, 24-6 y 27-7-93, reintegro I.N.E. cantidades percibidas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 27 de diciembre de 1993

El Presidente, *Ilegible*  
El Secretario, *Ilegible*

--- ● ● ● ---

Número 136/N

### T.S.J. Castilla y León

Sala Contencioso Administrativo  
BURGOS

#### EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 01/0001673/19930 a instancia de FRANCISCO CIVIDANES GARCÍA, JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, DOLORES GONZÁLEZ CUBOS, TEODORO GARCINUÑO SÁNCHEZ, RICARDO SAN SEGUNDO BERNALDO, RAUL ANDRES ESPINACO, JULIO ANDRES ESPINACO, CARLOS ANDRES ESPINACO, JOSÉ MARÍA DE LA FUENTE BRIZ, MARIANO CABALLERO ARROYO, ALFREDO GUTIERREZ MUÑOZ, LUIS GARROSA MORENO, FELIX GIMENEZ GARROSA, FABIAN GUTIERREZ GOMEZ, PATRICIO MARTIN LEANDRO, MARIA GEMMA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, JOSE PEDRO JIMÉNEZ SÁNCHEZ, MARÍA PALOMA MAROTO RODRIGUEZ, RAUL HERNÁNDEZ GARCIA Y MARIA GLORIA GARRIDO GARRIDO por desestimación por silencio administrativo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de los recursos de alzada interpuestos contra resoluciones del Instituto Nacional de Empleo, Dirección Provincial de Avila, declarando la obligación de los recurrentes de reintegrar a dicho Instituto la cantidad de 480.000 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 63 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 27 de diciembre de 1993

El Presidente, *Ilegible*  
El Secretario, *Ilegible*

Número 137/N

### T.S.J. Castilla y León

Sala Contencioso Administrativo  
BURGOS

#### EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 01/0001786/19930 a instancia de JOSE RAMON FERNÁNDEZ GARCÍA, JUAN CARLOS HERNÁNDEZ YONTE, CARLOS SAN SEGUNDO MARTÍN y ALFONSO GALINDO GALAN Desest. silenc. admitivo Minist. Trabajo, rec. alzada resls. Direc. Provincial INEM de Avila, 24-6 y 27-7-93, reintegro cantidades percibidas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 30 de diciembre de 1993

El Presidente, *Ilegible*  
El Secretario, *Ilegible*

--- ● ● ● ---

Número 155/N

### Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León

Sala de lo Contencioso Administrativo  
VALLADOLID

#### EDICTO

Don Ezequias Rivera Temprano, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Valladolid

HAGO SABER: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.558 de 1993 a instancia

de DON LUIS FAMILIAR MARTÍN, representado por la Procuradora Sra. de Dios Vega, contra la resolución de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, de 26 de octubre de 1992, que acordó el cese en el puesto de trabajo como personal interino, grupo A del Cuerpo Facultativo Superior (Veterinario) por incorporación a prestación social sustitutoria del servicio militar.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a diez de enero de 1994

Firma, *Ilegible*

--- ● ● ● ---

Número 110/N

**Ministerio de Justicia**

*JUZGADO DE LO SOCIAL*

**EDICTO**

*D. Francisco Escudero Sánchez,  
Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Avila y su Provincia,*

**HAGO SABER**

Que en el expediente 382/93 seguido a instancia de D. Antonio Fernández, contra D. Félix Villanueva Collado y otros, y sobre Cantidad, y desconociéndose el domicilio del demandado D. Félix Villanueva Collado, por medio del presente Edicto se le notifica la sentencia dictada en este Juzgado, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

"En los autos promovidos en este Juzgado de lo Social por D. Antonio Fernández García, asistido del

Letrado D<sup>a</sup> Carmen Benito Pérez. Y como demandados D. Félix Villanueva Collado, asistido de D<sup>a</sup> Yolanda Vázquez; y D. Trocedio Blázquez de Juan, asistido de D. Alberto Cuadrado. No comparece D. Luis Villanueva Collado. Sobre Cantidad.

**FALLO**

Estimando la demanda interpuesta por D. Antonio Fernández García, condeno a la Comunidad de Bienes: D. Trocedio Blázquez de Juan, D. Luis y D. Félix Villanueva Collado, como herederos legales de D. Saturnino Villanueva Pozas, a que abonen al actor la cantidad de 1.105.634 Ptas. Desestimando las excepciones opuestas por D. Trocedio Blázquez de Juan.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, anunciando tal propósito por comparecencia o por escrito ante este Juzgado de lo Social en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de la notificación de esta Sentencia, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, el recurrente, si es empresario y no estuviera declarado pobre, exhiba ante este Juzgado de lo Social el resguardo acreditativo de haber depositado en el Banco Bilbao-Vizcaya, en la cuenta de Depósitos y Consignaciones N<sup>o</sup> C/C 01-25000-1, el importe de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, así como el resguardo acreditativo de haber ingresado la cantidad de 25.000 Ptas. en la cuenta antes citada.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y desconociéndose el actual paradero de D. Félix Villanueva Collado, por medio del presente Edicto se le notifica en legal la adjunta sentencia, advirtiéndole que la copia de dicha sentencia se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que conste expido el pre-

sente Edicto que firmo en Avila a 3 de enero de 1994.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

Número 111/N

**Ministerio de Justicia**

*JUZGADO DE LO SOCIAL*

**EDICTO**

*D. Francisco Escudero Sánchez,  
Magistrado-Juez de lo Social de Avila y su Provincia.*

**HAGO SABER:**

Que en los autos N<sup>o</sup> 206/93, ejecución 144/93, seguidos a instancia de D. Julio Lorenzo Jiménez y 4 más, contra Transportes del Centro, S.A., sobre Cantidad y desconociéndose el domicilio de Transportes del Centro, S.A., se ha dictado con fecha 23-12-1993, un Auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"En la ciudad de Avila a 23 de diciembre de 1993.

**HECHOS**

1.- En el proceso seguido entre partes, de una y como demandante D. Julio Lorenzo Jiménez y 4 más, y de otra y como demandado, Transportes del Centro, S.A., se dictó resolución judicial, por la que se estimaba la demanda, condenando a la parte actora al abono de las cantidades que se indican en dicha resolución.

2.- Dicha resolución judicial es firme.

3.- Se ha solicitado se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y

Tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales (Arts. 117 C.E. y 2 L.O.P.J.).

2.- Previene los Arts. 234 de la L.P.L. y 919 y concordantes de la subsidiaria L.E.C., que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, siempre a instancia de parte, por el Magistrado-Juez que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios (Arts. 237 L.O.P.J., y 236, 2º L.P.L.).

3.- Si la sentencia condenase al pago de cantidad determinada y líquida se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (Arts. 921 y 1.447 L.E.C.). Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación,

#### DIGO:

Procédase a la ejecución y se decreta sin previo requerimiento, embargo de bienes de la parte ejecutada TRANSPORTES DEL CENTRO suficientes para cubrir la cantidad 1.209.668 Ptas. en concepto de principal, más la de 302.417 Ptas. que sin perjuicio se fijan provisionalmente para costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden y limitaciones que establecen los Arts. 1.447 y 1.449 de la L.E.C. Así por este mi Auto lo pronuncio, mando y firmo. Notifíquese esta resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días siguientes a la notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Desconociéndose el actual paradero de TRANSPORTES DEL CENTRO, S.A., por medio del presente Edicto, se le notifica en forma legal el adjunto AUTO, advirtiéndole que la copia del mismo se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Y para que conste expido el presente EDICTO que firmo en Avila a 23 de diciembre de 1993.

Firma, *Ilegible*.

Número 138/N

### Juzgado de lo Social

#### EDICTO

*Don Francisco Escudero Sánchez,  
Magistrado Juez de lo Social de Avila  
y Provincia*

#### HAGO SABER

Que en los autos nº 453/93, seguidos a instancia de D. Pedro Sánchez Jiménez y D. Julio Jiménez Jiménez, contra Dª Mª Cruz Encinar, S.A. D. Francisco Pedro Ruiz Fernández, y D. Pedro Román López, sobre despido, y desconociéndose el domicilio de D. Francisco Pedro Ruiz Fernández, y D. Pedro Román López, se les cita por medio del presente Edicto para que comparezcan ante este Juzgado de lo Social, el próximo día ocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, a las 10:30 horas de su mañana para que asistan a la celebración del acto de conciliación y juicio en su caso, al que deberán comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse, no suspendiéndose la celebración de los mismos por la incomparecencia de los demandados debidamente citados.

Haciendo constar que las copias de las demandas están a su disposición en la secretaría de este Juzgado.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila a veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

El Magistrado, *Ilegible*  
El Secretario, *Ilegible*

Número 159/N

### Juzgado de lo Social

#### EDICTO

*D. Francisco Escudero Sánchez,  
Magistrado Juez del Juzgado de lo  
Social de Avila y su Provincia.*

#### HAGO SABER

Que en el expediente nº 466/93, seguidos a instancia de D. Gonzalo

C. Arangüena Rodríguez, contra las Asociaciones Empresariales, ASAJA, COAG, UGT, CCOO, sobre Impugnación de Convenio Colectivo y siendo la sentencia anulatoria en parte pública en el Boletín Oficial de la Provincia, según el artículo 163.3 de la L.P.L., cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Que en los autos promovidos en este Juzgado a instancia de D. Gonzalo C. Arangüena en representación de Asociación denominada Organización de Productores Piscicultores, contra las Asociaciones ASAJA, COAG, UGT y CCOO, sobre impugnación de Convenio Colectivo. Al acto del Juicio comparecen el demandado Gonzalo C. Arangüena, el demandado UGT, representado por Dª. Magdalena Alvarez y el Ministerio Fiscal, incomparecen el resto de los demandados a pesar de estar citados en legal forma.

FALLO: Estimando la demanda de D. Gonzalo C. Arangüena Rodríguez en representación de la Asociación Organización de Productores Piscicultores, declaro la nulidad del art. 3.b, por ilegalidad del Convenio Colectivo Provincial para las faenas agrícolas, ganaderas y forestales de la provincia de Avila, por falta de legitimación de las partes empresariales negociadora del convenio, para incluir, en el mismo a las piscifactorías en el ámbito personal de aplicación. Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, haciéndole saber, que contra la misma cabe recurso de Suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con Sede en Burgos, el cual deberá ser anunciado ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, siguientes a su notificación, bien por comparecencia o por escrito, sin perjuicio de la inmediata ejecutividad de esta Sentencia desde la fecha de la misma debiendo ser publicada en el B.O.P.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila

a trece de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

El Magistrado Juez, *Ilegible*  
La Secretaria, *Ilegible*

--- ● ● ● ---

Número 112/N

## Juzgado de lo Social 18 de Madrid

### EDICTO

*D<sup>a</sup> Ofelia Ruiz Pontones, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social 18 de los de Madrid y su Provincia.*

### HAGO SABER:

Que en el procedimiento registrado en este Juzgado de lo Social 18 de Madrid, con el Nº 964/92 Eje. 133/93 a instancia de D. Carlos Burgos Carmona, contra Proyectos y Construcciones Tiétar, S.A., en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de 20 días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

### BIENES QUE SE SUBASTAN

- *RÚSTICA*.- Terreno de labran-  
tío, en Arenas de San Pedro, en  
el sitio Royo del Chaparral y Cer-  
cón Grande, de una hectárea y diez  
áreas. Linda: al Norte y Este con  
finca de herederos de Felipe Pazos  
Bermúdez y Jesús José Pazos  
López; Sur, con carretera de Avila  
a Talavera de la Reina, y al Oeste,  
con camino particular de nueva  
apertura de ocho metros de anchu-  
ra para el servicio de esta finca  
y otros que se segregaron de la mis-  
ma matriz. Es parte de la parcela  
catastral Nº 16 del polígono 57.  
Dentro de esta finca se ha cons-  
truido una nave industrial de doble  
crujía de forma cuadrada compues-  
ta de dos módulos iguales adosados  
entre sí, que componen una super-  
ficie de 1.681 metros cuadrados,  
completada con una edificación de  
servicios, adosada en su parte  
delantera, de 20 metros de longitud  
por cinco metros y veinte centíme-  
tros de anchura en su planta baja  
y de seis en la alta que totalizan

una superficie de doscientos vein-  
ticuatro metros cuadrados. Toda la  
estructura de la nave es metálica,  
a base de perfiles laminados con  
soporte de cinco metros de altura  
y zapatas de hormigón armado uni-  
das entre sí con solera de mortero  
y paredes de bloques de cemento  
enfoscados interior y exteriormente.  
La cubierta es de chapa ondu-  
lada de fibrocemento con espacios  
translúcidos haciendo lucernarios.  
El edificio de servicios está cons-  
truido a base de ladrillo macizo y  
contiene en su planta baja cinco  
servicios, entrada y paso a la planta  
alta, vestuarios y comedores. La  
planta alta está destinada a oficinas  
con un servicio.

Inscrita en el Registro de la Propie-  
dad de Arenas de San Pedro  
(Avila), Libro 89, Tomo 429, Finca  
Nº 5.026.

Valor de tasación, 142.875.000  
Ptas.

Cargas registrales según certifi-  
cación, 47.591.201 Ptas.

Valor real o justiprecio,  
95.283.799 Ptas.

Mitad proindiviso a efectos de  
subasta, 47.641.899 Ptas.

Madrid, 27 de diciembre de 1993.

Firmas, *Ilegibles*.

### CONDICIONES DE LA SUBASTA

Tendrá lugar en la Sala de  
Audiencias de este Juzgado de lo  
Social, en PRIMERA SUBASTA,  
el día 5 de abril de 1994, martes;  
en SEGUNDA SUBASTA, en su  
caso el día 29 de abril de 1994,  
viernes, y en TERCERA SUBAS-  
TA, también en su caso, el día 24  
de mayo de 1994, martes; señalán-  
dose como hora para todas ellas  
las 10,30. horas de la mañana, y  
se celebrarán bajo las condiciones  
siguientes:

1ª.- Que antes de verificarse el  
remate podrá el deudor librar los  
bienes pagando el principal y  
costas.

2ª.- Que los licitadores deberán  
depositar previamente en la Secre-  
taría o en un establecimiento des-  
tinado al efecto el 20% del tipo  
de subasta.

3ª.- Que el ejecutante podrá  
tomar parte en las subastas y mejo-  
rar las posturas que se hicieren, sin  
necesidad de consignar depósito.

4ª.- Que las subastas se celebra-  
rán por el sistema de pujas a la  
llana, podrán hacerse posturas por  
escrito hasta la celebración de las  
mismas, depositando en la mesa del  
Juzgado, junto a aquél el importe  
de la consignación antes señalado.  
Los pliegos se conservarán cerrados  
por el Secretario y serán abiertos  
en el acto del remate al publicarse  
las posturas, surtiendo los mismos  
efectos que las que las que se rea-  
licen en dicho acto. No se admitirán  
posturas que no cubran las  
dos terceras partes del tipo de  
subasta, en su caso los bienes sal-  
drán con una rebaja del 25% del  
tipo de tasación de los bienes.

6ª.- Que en SEGUNDA subasta,  
en su caso, los bienes saldrán con  
una rebaja del 25% del tipo de  
tasación.

7ª.- Que en TERCERA subasta,  
si fuera necesario celebrarla, no se  
admitirán posturas que no excedan  
del 25% de la cantidad en que se  
hubieran justipreciado los bienes.  
Si hubiere postor que ofrezca suma  
superior se aprobará el remate. De  
resultar desierta la tercera subasta,  
tendrán los ejecutantes o en su  
defecto los responsables legales  
solidarios o subsidiarios el derecho  
de adjudicarse los bienes, por el  
25% de avalúo, dándosele a tal fin  
el plazo común de DIEZ DÍAS.  
De no hacerse uso de ese derecho,  
se alzaré el embargo.

8ª.- Que en todo caso queda a  
salvo el derecho de la parte actora  
a pedir la administración o adju-  
dicación de los bienes subastados  
en la forma y con las condiciones  
establecidas en la vigente legisla-  
ción procesal.

9ª.- Sólo la adquisición o adju-  
dicación practicada a favor de los  
ejecutantes o de los responsables  
legales solidarios o subsidiarios  
podrá efectuarse en calidad de  
ceder a tercero.

10ª.- Que los títulos de propiedad  
de los bienes que se subastan, con  
certificación registral de las cargas  
y gravámenes están de manifiesto  
en la Secretaría de este Juzgado,

para que puedan examinarlos quienes quieran tomar parte en las subastas, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros y que las cargas y gravámenes anteriores si los hubiere, al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

11ª.- Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los OCHO DÍAS siguientes a la aprobación del mismo.

12ª.- La aprobación del remate o de la adjudicación quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo señalado para el ejercicio del derecho de tanteo por el arrendador que es de TREINTA DÍAS (Arts. 33 y 35 de la L.A.U.).

13ª.- El adquirente contrae la obligación de permanecer en el local sin transformarlo, en el plazo mínimo de UN AÑO y destinarlo durante este tiempo por lo menos al negocio de la misma clases que venía ejerciendo el arrendatario (Art. 32 de la L.A.U.).

Los bienes embargados están sometidos a anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro (Avila).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en BOE, BOCM, tablón de anuncios de este Juzgado, B.O de la Provincia de Avila y tablón del G. Civil de Avila, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 27 de diciembre de 1993.

Firmas, *Ilegibles*.

## Sección de Anuncios

### OFICIALES

Número 35/N

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA  
Nº 3 DE AVILA

#### EDICTO

En virtud de lo dispuesto en resolución de esta fecha dictada en los

autos de juicio ejecutivo Nº 274/93, a instancia de Banco de Crédito Agrícola, S.A., representado por el Procurador D. Fernando López del Barrio, contra D. José María Sánchez Bartolomé, Dª Lucía Tapia Briones, D. Santos Sánchez Pozo, Dª Alejandra Bartolomé Sáez, y los herederos de D. Nicéforo García Díez, sobre reclamación de 1.024.527 Ptas. de principal y 500.000 Ptas. calculadas sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses por devengar o legales y costas, se ha acordado citar por medio del presente, a los herederos de D. Nicéforo García Díez, a fin de que en el término de nueve días puedan comparecer en los autos personándose en forma y oponerse a la ejecución si les conviniere, encontrándose en esta Secretaría las copias de la demanda y documentos a su disposición.

En Avila a 28 de diciembre de 1993.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

Número 36/N

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE  
AVILA

#### EDICTO

En virtud de lo dispuesto en resolución de esta fecha dictada en autos de Juicio Ejecutivo Nº 397/91, seguido a instancia de FINANCIERA BANCOSBAO, S.A., representada por el Procurador Sr. López del Barrio, contra SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA "RAQUEL" y contra otros, y por ignorarse el actual paradero de la citada entidad, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 1.460 de la L.E.C. se ha acordado citar a la misma, a fin de que en el término de NUEVE DÍAS, se persone en autos por medio de Letrado y Procurador y se oponga a la ejecución si le conviniere, encontrándose en esta Secretaría las copias de la demanda y documentos a su disposición, apercibiéndole de que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Avila a 23 de diciembre de 1993.

Firmas, *Ilegibles*.

Número 37/N

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE  
AVILA

#### EDICTO

#### SE HACE SABER:

Que en este Juzgado, con el Nº 296/93 se sigue expediente de Dominio a instancia de D. Antonio, D. Félix y D. Jesús Novoa Pérez, en cuyo nombre y representación comparece el procurador Sr. López del Barrio, para la inmatriculación en el Registro de la Propiedad de Avila, de la finca urbana siguiente:

"URBANA.- Casa situada en la Travesía del Teso Nº 2. Consta de piso bajo y corral. Mide una superficie de ciento un metros cuadrados. Linda por la derecha entrando, con el antiguo Hospital Provincial; izquierda, con el Teso, y espalda, de D. Quirico Martín y D. Maximiliano Rodríguez Jiménez".

Los solicitantes D. Antonio, D. Félix y D. Jesús Novoa Pérez, adquirieron la finca por compra a D. Antonio Novoa Abad y Dª Angeles Pérez Muñoz, mediante escritura pública de compraventa, otorgada ante el notario de Avila D. Antonio Oliveira Santos, en fecha 23 de marzo de 1993, por tercera e iguales partes indivisas.

La finca no se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila a nombre de persona alguna.

Se halla catastrada a nombre de D. Antonio Novoa Abad.

Por resolución de esta fecha se ha acordado citar a todos los expresados, así como a todas aquellas personas ignoradas a las cuales pudiera perjudicar la acción emprendida, sirviendo también el presente, de citación para los acordados citar personalmente, para el caso de que no pudiera realizarse así, a fin que en término de DIEZ días, puedan comparecer cualquiera de ellas y alegar lo que a su derecho convenga, según dispone la regla 3ª del Art. 201 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Avila a 30 de diciembre de 1993.

Firmas, *Ilegible*.

Número 38/N

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE  
AVILA**

**EDICTO**

**SE HACE SABER:**

Que en este Juzgado, con el Nº 188/93 se sigue expediente de dominio, a instancia de Sociedad de Caprino del Alberche, Sociedad Cooperativa Limitada, representada por el procurador Sr. López del Barrio, para la Reanudación del Tracto Sucesivo Interrumpido, de la finca descrita luego, en relación con la finca matriz Nº 2.559, tomo 267, folio 242 del Registro de la Propiedad de Cebreros, y para inscribirla como nueva e independiente. La finca es la siguiente:

"Finca al sitio de La Pequera, de mil trescientos (1.300) metros cuadrados, que linda al Norte y Sur, con terrenos del Ayuntamiento de El Barraco y Oeste, finca propiedad de Probaterle, Sociedad Cooperativa Limitada".

El Ayuntamiento de El Barraco, vendió la finca objeto del expediente a la Cooperativa solicitante en virtud de acuerdo de cesión de fecha 13-VIII de 1992, adoptado por el pleno de la Corporación, en el cual se establecieron varias condiciones que posteriormente fueron cumplidas.

Dicha finca viene siendo poseída por la Cooperativa actora desde el año 1984, en que fueron ocupados los terrenos con el consentimiento del Ayuntamiento.

La finca descrita fue segregada de la matriz, inscrita en el registro de la Propiedad de Cebreros, Nº 2.559, con una superficie total de 94 Has.

Por resolución de esta fecha se ha acordado citar a los mencionados, vendedor, colindantes, aún cuando alguno de ellos sean citados personalmente y a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción, haciendo para que en término de DIEZ días puedan comparecer en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga, con-

forme establecen los Arts. 201 y 202 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Avila a 30 de noviembre de 1993.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

Número 116/N

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE  
AVILA**

**EDICTO**

**SE HACE SABER:**

Que en este Juzgado, con el Nº 276/93 se sigue expediente de dominio a instancia de D. Cándido Jiménez Jiménez y Dª Mª Belén Galán San Segundo, con DNI Nº 6.534.829 y 6.555.430 respectivamente, en cuyo nombre y representación comparece la procuradora Sra. González Fernández, para la Reanudación del Tracto Sucesivo interrumpido y por exceso de cabida de la finca urbana, descrita en el Registro de la Propiedad de Avila, en la siguiente forma:

"CASA sita en esta ciudad, en C/ Travesía de Cobaleda, sin número de orden, manzana Nº 141, ocupa una superficie con inclusión de corral de trescientos sesenta y cuatro metros cuadrados y linda por la derecha entrando, corrales; izquierda corrales de D. Miguel Serapio y por la espalda con corral de D. Joaquín Redondo..."

La inscripción anterior es la 1ª practicada con fecha de 23 de XII de 1887 a la que se remiten las inscripciones posteriores de la finca Nº 2.636.

Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila a nombre de Patricio Sanchidrián Garcinuño, el cual y por medio de herencia la transmitió a su hija Dª Leonor Sanchidrián Arrabal, a su vez ésta la vendió a D. Julián Arrabal Sáez en virtud de escritura de compraventa de fecha 16 de marzo de 1949 posteriormente éste, la vendió a D. Claudio Lastras Pindado y esposa, mediante contrato privado de fecha 20 de II de 1951.

Los solicitantes D. Cándido Jiménez Jiménez y Dª Mª Belén

Galán San Segundo, adquirieron la finca mediante contrato privado de fecha 24-IX-1993, a D. Claudio Lastra Pindado y sus hijos (siendo éstos propietarios en cuanto herederos de su madre Dª Lorenza González Jiménez), D. Manuel, Dª Pilar, Dª Teófila, y D. Juan Lastras González.

Se halla catrastada a nombre de D. Claudio Lastras Pindado.

La descripción de la finca obrante en el registro de la Propiedad es equivocada, ya que en el mismo consta la superficie de 364 metros cuadrados y la realidad es que la finca mide 187 metros cuadrados, y 49 decímetros cuadrados, según medición reciente efectuada por el arquitecto D. Alfonso Sánchez Macho, apreciándose un pequeño error con respecto al certificado catastral donde consta una superficie de 192 metros cuadrados.

El solicitante ha venido poseyendo a título de dueño la finca descrita al comienzo del presente edicto, con la superficie real, indicada en el certificado catastral y del arquitecto señalado, que es la que se pretende inscribir en el Registro.

Por resolución de esta fecha se ha acordado citar a todos los expresados, así como a los herederos en su caso y a las personas ignoradas a las que pudiera perjudicar la acción emprendida, sirviendo también el presente, de citación para aquellas personas acordadas citar personalmente, para el caso de que no pudiera realizarse así, para que en el término de DIEZ días, puedan comparecer cualquiera de ellas y alegar lo que a su derecho convenga, según lo dispuesto en la regla 3ª del Art. 201 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Avila a 30 de diciembre de 1993.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

Número 158/N

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE  
AVILA**

**EDICTO**

La Ilma. Sra. Dª María Luisa Marro Rodríguez, Magistrada-Jueza

del Juzgado de 1ª Instancia Nº 3 de Avila y su Partido,

### HACE SABER:

Que en el Juicio Declarativo de Menor Cuantía Nº 308/91, seguido en este Juzgado sobre reclamación de 2.274.116 Ptas., por principal y costas, seguidos a instancia de Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, representado por la Procuradora Dª María Jesús Sastre Legido contra Dª Mónica González García se ha acordado anunciar por término de VEINTE DÍAS la 1ª, 2ª y 3ª subastas de los bienes que más adelante se describen, acto que tendrá lugar en este Juzgado sito en C/ Bajada de D. Alonso Nº 2, los días, 25 de febrero, 25 de marzo y 22 de abril de 1994, a las 11 horas de su mañana, con arreglo a las siguientes condiciones:

1ª.- Los bienes han sido tasados de la siguiente forma:

"MITAD INDIVISA de una finca urbana, terreno en término de Sotillo de la Adrada, denominado "Prado de la Josa" de 2.350 metros cuadrados, aproximadamente. Linda: Norte, carretera comarcal 501; Este, herederos de Dª Eladía Saugar Barderas; Sur y Oeste, Residencial Los Charcones de D. José Luis González Sanchidrián. Es la parcela 373 del polígono. Libre de cargas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros, finca 4.486, folio 102, tomo 687, libro 49.

Valorada esta mitad indivisa en 11.562.000 Ptas.

Sirviendo dicha cantidad de tipo para la primera subasta, el 75% de dicha cantidad para la segunda, y sin sujeción a tipo la tercera. No admitiéndose posturas que no cubran dichas cantidades, pudiendo hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

2ª.- Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado Nº 0290-0000-15-308/91 del Banco Bilbao-Vizcaya, C/ Duque de Alba, el 20 por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, de lo que está relevado el ejecutante en la subasta.

3ª.- Antes de aprobarse el remate podrán los deudores liberar sus bie-

nes pagando principal y costas, después de celebrada quedará la venta irrevocable.

4ª.- La consignación del precio por el rematante deberá verificarse dentro de los OCHO días de la aprobación del remate.

5ª.- Las cargas y gravámenes y las preferentes, si las hubiere, al crédito ejecutado, quedarán subsistentes, sin que se destine a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas.

6ª.- Los títulos de propiedad de las fincas, no han sido presentados por lo que no se encuentran en esta Secretaría para ser examinados, siendo suplidos por las certificaciones registrales. Con dicha titulación deberán conformarse los licitadores previniéndolos que no podrán efectuar reclamaciones por defectos o insuficiencia de los títulos.

8ª.- Se observará lo prevenido en el Art. 1.499 de la L.E.C.

Dado en Avila a 7 de enero de 1994.

Firmas, *Ilegibles.*

Número 113/N

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE AVILA

### EDICTO

En procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria número 100/93, seguido a instancia de D. Gerardo Robledano Tena, representado por el Procurador Sr. García Cruces sobre reclamación de 4.400.000 pts. de principal, más 124.667 pts. de intereses vencidos y 1.250.000 pts. para gastos y costas, contra D. Miguel Martín Rodrigo, se ha acordado sacar a subasta en la sala de Audiencia de este Juzgado por primera, segunda y tercera vez, las sucesivas en el caso de no existir licitadores en la anterior del bien que al final se describe. Subastas que tendrán lugar los días 14 de abril, 13 de mayo y 14 de junio

de 1994, a las once horas, con arreglo a las siguientes:

**CONDICIONES:** (1). El tipo de licitación es de 8.000.000 de pts, para la finca registral número 3.920 objeto de subasta, fijado a tal efecto en la escritura de constitución de la hipoteca; es del 75% de éste en segunda subasta y sin sujeción a tipo en tercera, no admitiéndose posturas que no cubran dichas cantidades. (2). Todos los postores, a excepción del acreedor, que podrá concurrir a las subastas, deberán acreditar el haber **consignado previamente** en la Cuenta de Depósitos del Juzgado en el Banco de Bilbao-Vizcaya en Avila, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo de la subasta, tanto en la primera como en la segunda; en la tercera la consignación será del 20% del tipo de la segunda. (3). En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, debiendo acreditar en el momento de hacerlo haber hecho la consignación del 20%; dichas posturas deberán contener la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en el número cuatro de estas condiciones. (4). Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación. (5). Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

### BIENES OBJETO DE SUBASTA

**PARCELA DE TERRENO Y CASA-VIVIENDA UNIFAMILIAR** en el casco de El Barraco (Avila), señalada con el número ocho en la Avenida de Avila, de ciento quince metros cuadrados aproximadamente. Linda: frente, calle de la parcelación; derecha entrando, parcela 9; izquierda parcela 7; fondo, D. Pedro Somoza Rodríguez.

La casa-vivienda es de dos plantas, con una superficie en cada planta de setenta y cinco metros cuadrados, aproximadamente, distribuidos en varias habitaciones y dependencias.

Título: le pertenece.

En cuanto al solar, por compra a D. Emilio Manso Somoza, en escritura autorizada por el Notario de Cebreros, D. Manuel Nogales Barquero, el 18 de octubre de 1980.

Y en cuanto a la edificación, por haberla llevado a cabo a sus expensas, según hizo constar en otra escritura de declaración de Obra Nueva, otorgada ante el mismo Notario de Cebreros, el 18 de octubre de 1980.

Inscripción. En el Registro de la Propiedad de Cebreros, en el tomo 558, libro 32 de El Barraco, folio 117 vuelto, finca 3.920, inscripción 2ª.

Cargas. Asegura su propietario que la finca descrita se encuentra libre de ellas.

Situación posesoria. Manifiesta su propietario que dicha finca se encuentra totalmente libre de inquilinos y de ocupantes.

En Avila a siete de enero de mil novecientos noventa y cuatro  
El Secretario, *Ilegible*

--- ● ● ● ---

Número 114/N

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE AVILA

### EDICTO

En este Juzgado se tramita, al número 266/93, Procedimiento Judicial Sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros de Avila, sobre reclamación de 1.600.037 pts. de principal, 120.643 pts. de intereses vencidos, más 420.000 pts. para intereses por vencer, gastos y costas, contra la finca que al final se describirá. En dicho procedimiento se ha dictado en el día de hoy providencia en que se acuerda requerir a los herederos legales desconocidos de D. Bonifacio Vaquero Hernández, para que en término de

diez días satisfagan a la entidad actora el crédito hipotecario, que asciende a las cantidades que arriba se indican.

La finca hipotecada objeto del procedimiento es la siguiente:

PISO TERCERO IZQUIERDA, integrante de la casa en Avila, en la calle Nuestra Señora de la Soterraña, número diez, designado con la letra B. Está situado en la planta tercera a mano izquierda, en la meseta de escalera. Consta de vestibulo, hall, comedor, tres dormitorios, cocina, despensa, cuarto de baño y ropero, con una superficie de setenta y dos metros ochenta y seis decímetros cuadrados y balcón posterior cerrado y cubierto, volado sobre el patio de luces de ocho metros cuadrados. Linda: derecha entrando, con el patio de luces; izquierda, calle de Nuestra Señora de la Soterraña; fondo, finca de D. Mariano Jiménez López; y frente, el piso tercero derecha A y hueco y mesetas de escalera, por donde tiene su entrada. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila al T. 1.180, L. 105, F. 213, finca 6.228, y responde de 2.100.000 pts. de principal, sus intereses de cinco años, ascendentes a 1.680.000 pts., y 420.000 pts. para costas y gastos, estando tasada a efectos de subasta en la suma de tales responsabilidades, es decir, en 4.200.000 pts.

Y para la práctica del requerimiento acordado, conforme dispone el Art. 131 de la Ley Hipotecaria, regla 4, expido y firmo la presente.

En Avila a siete de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

El Secretario, *Ilegible*

--- ● ● ● ---

Número 139/N

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE AVILA

### EDICTO

En juicio ejecutivo número 195/91, seguido a instancia de Caja de Ahorros de Avila, representada por el Procurador Sr. Tomás Herrero sobre reclamación de

5.656.029 pts. de principal, intereses, gastos y costas, contra D. Alfonso Martínez Blázquez, Dña. Gregoria González Plaza y Dña. Concepción González González, se ha acordado sacar a subasta en la sala de Audiencia de este Juzgado por primera, segunda y tercera vez, las sucesivas en el caso de no existir licitadores en la anterior de los bienes que al final se describen. Subastas que tendrán lugar los días 5 de abril, 5 de mayo y 6 de junio de 1994, a las once horas, con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES: (1). El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de este tipo; para la tercera no habrá sujeción a tipo. (2). Los licitadores deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado en el Banco de Bilbao-Vizcaya, al efecto, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta y para la tercera no inferior al 20% de la segunda; el ejecutante podrá participar en la licitación con relevación de dicha consignación. (3). Las posturas pueden hacerse también en pliego cerrado. (4). Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable. (5). Los títulos de propiedad que han sido suplidos por las certificaciones registrales y por la certificación de la Jefatura Provincial de Tráfico, estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos. (6). Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

### BIENES OBJETO DE SUBASTA

1. TURISMO, marca Ford Fiesta, matrícula AV-7819-C.

Tipo primera subasta, 105.000 pesetas.

2. "URBANA. Parcela, señalada con el número catorce del plano, en término de Santa Cruz del Valle, al sitio de Ragajo o Regajillo, que ocupa una superficie aproximada de ciento treinta y un metros con veintiocho decímetros cuadrados. Linda: al Norte, parcela 3; Sur, finca de Purificación Degano; Este, Camino Público; y al Oeste, calle de nueva creación construida en la finca matriz por donde tiene acceso. Sobre la misma se ha construido una VIVIENDA UNIFAMILIAR, tipo C, compuesta de dos plantas, con una superficie entre las dos, de noventa metros cuadrados. El resto de la parcela no edificado queda destinado a patio o jardín.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro, al tomo 363, libro 11, folio 80, finca 979".

"URBANA, destinada según el Registro a taller artesanal, vinculado a la vivienda tipo C, construida sobre la parcela catorce, en término de Santa Cruz del Valle, al sitio de Regajo o Regajillo, que mide once metros con sesenta decímetros cuadrados aproximadamente. Linda: Norte y Sur, resto de la finca matriz; Este y Oeste, calle de nueva creación construida en la finca matriz.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro, al tomo 363, libro 11, folio 89, finca 988".

El tipo de la primera subasta, conjunto para ambas fincas al estar vinculadas asciende a la cantidad de, 5.811.139 pesetas.

En Avila a veintidos de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

El Secretario, *Ilegible*

--- ● ● ● ---

Número 22/N

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE PIEDRAHÍTA

#### EDICTO

*D. Alejandro Morán Llorden, Juez de 1ª Instancia de Piedrahíta y su Partido,*

#### HAGO SABER:

Que en este Juzgado con el Nº 38/91 se siguen autos de expediente de declaración de herederos abintestato de D. José Sánchez Rodríguez, vecino de que fue de Hoyos del Espino, fallecido en San Juan de Gredos el día 9 de marzo de 1981 sin ascendencia ni descendientes; reclamándose la herencia por su hermana Dª María del Carmen Sánchez Rodríguez.

Y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho al que reclama la herencia del referido causante, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, dentro de treinta días, con el apercibimiento de que transcurrido el término de los edictos, sin que nadie hubiere comparecido, se dictará auto accediendo a la declaración de herederos solicitada.

Dado en Piedrahíta a 9 de diciembre de 1993.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

Número 141/S

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE PIEDRAHÍTA

#### EDICTO

##### Cédula de Citación

En virtud de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Juez de Instrucción de esta Villa, en el Juicio de Faltas seguido en este Juzgado con el núm. 65/93 sobre lesiones en agresión contra Luis Carlos López Blanco que se encuentra en ignorado paradero, al objeto de que el próximo día 29 de marzo de 1994 a las 10,30 horas pueda comparecer ante la sala Audiencia de este Juzgado para llevar a cabo la celebración del correspondiente Juicio oral expresado, haciéndole saber que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, y bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará en perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Piedrahíta a 10 de enero de 1994

Firma, *Ilegible*

Número 96/N

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE AREVALO

#### EDICTO

*Dª Inés Redondo Granado, Juez de 1ª Instancia de Arévalo y su Partido.*

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en los autos de juicio de Cognición Nº 263/93, promovidos por Sanchidrián, Auto S.A., representado por el Procurador Sr. García-Cruces González, contra D. Francisco Luengo Romero, en paradero desconocido, sobre reclamación de cantidad, por medio de la presente se emplaza al demandado D. Francisco Luengo Romero, a fin de que dentro de nueve días comparezca en autos, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y le sirva de emplazamiento, expido la presente en Arévalo a 4 de enero de 1994.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

Número 142/N

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ARENAS DE SAN PEDRO

#### EDICTO

En virtud de lo acordado en autos de JUICIO EJECUTIVO nº 54/80 seguido a instancia de D. Marceliano García González, representado por el procurador Sr. Alonso Carrasco, contra HOSTELERA GREDOS, S.A., en rebeldía, en reclamación de 1.411.674 pts. de principal, más intereses, gastos y costas, que se calculan en 601.773 pts. por el presente se requiere al demandado HOSTELERA GREDOS, S.A., cuyo último domicilio conocido era Urbanización El Berrocal de Arenas de San Pedro, para que en el plazo de seis días presente en el Juzgado los títulos de propiedad de la finca

embargada, que obra inscrita al tomo 327, libro 65, folio 196, finca 6.499, con apercibimiento de ser suplidos a su costa.

Y para que sirva de requerimiento en forma se expide el presente en Arenas de San Pedro a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres.

El Secretario, *Ilegible*

--- ● ● ● ---

Número 4.032/S

*Ayuntamiento de Piedralaves*

### EDICTO

D. Teodoro Arránz del Cura, actuando en nombre propio ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de Comercio al por Menor de Artículos de Cestería, a emplazar en Avenida de Castilla y León, 2 bajo derecha.

En cumplimiento del artículo 30 Nº 2 apartado a) del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Piedralaves a 9 de diciembre de 1993.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 4.089/S

*Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada*

### ANUNCIO

D. Carlos Vecino Pavón, solicita licencia para instalar un local para dedicarlo a la venta al por menor de vehículos, en la Avenida del Padre Segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de

que cuantas personas se crean interesadas puedan formular durante el plazo de DIEZ DÍAS las reclamaciones que estimen oportunas.

Sotillo de la Adrada, 16 de diciembre de 1993.

La Alcaldesa, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 4.100/S

*Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada*

### ANUNCIO

D. Antonio Cuerva Alonso, solicita licencia para instalar apertura de local para dedicarlo a la venta de muebles y electrodomésticos en la Plaza de España, 6.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas se crean interesadas puedan formular durante el plazo de DIEZ DÍAS las reclamaciones que estimen oportunas.

Sotillo de la Adrada, 16 de diciembre de 1993.

La Alcaldesa, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 147/N

*Ayuntamiento de Martínez*

### EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar los cargos de JUEZ DE PAZ TITULAR y JUEZ DE PAZ SUSTITUTO en el mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de

TREINTA DÍAS NATURALES, acompañada de los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento.

b) Documentos acreditativos de sus méritos o de los títulos que posea.

c) Certificación de antecedentes penales.

d) Declaración complementaria de conducta ciudadana.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las Condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño de los mismos.

En Martínez a 11 de enero de 1994.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 125/S

*Ayuntamiento de Gavilanes*

### ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en pleno, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1994, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento en unión a la documentación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el pleno de esta corporación, que las resolverá el plazo de 30 días.

Si al término del período de exposición, no se hubiera presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

En Gavilanes a 7 de enero de 1994.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 128/N

*Ayuntamiento de Zapardiel de La Cañada*

### EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judi-

cial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar los cargos de JUEZ DE PAZ TITULAR y JUEZ DE PAZ SUSTITUTO en el mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de TREINTA DÍAS NATURALES, acompañada de los documentos siguientes:

- Certificación de nacimiento.
- Documentos acreditativos de sus méritos o de los títulos que posea.
- Certificación de antecedentes penales.
- Declaración complementaria de conducta ciudadana.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño de los mismos.

En Zapardiel de La Cañada a 10 de enero de 1994.

El Alcalde, *Jesús Jiménez Blázquez*.

--- ● ● ● ---

Número 130/N

*Ayuntamiento de El Barraco*

### ANUNCIO

En la Secretaría de esta Corporación y a los efectos del artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se halla expuesto al público el expediente de cambio de calificación jurídica de una parcela de terreno ubicada en la calle La Nava S/N., actualmente calificada como bien de dominio público, que será destinada a parcela sobrante de vía pública.

Los interesados pueden examinar el expediente y aducir lo que

estimen procedente, con sujeción a las siguientes normas:

a) **Plazo de examen y admisión de alegaciones:** Un mes a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) **Organo ante el que se reclama:** Corporación en Pleno.

c) **Oficina donde se encuentra el expediente:** Secretaría de esta Corporación, durante cualquier día hábil, en horas de oficina.

En El Barraco a 7 de enero de 1994.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 129/N

*Ayuntamiento de Diego del Carpio*

### EDICTO

En este Municipio se encuentra vacante el cargo de JUEZ DE PAZ TITULAR y el cargo de JUEZ DE PAZ SUSTITUTO, hallándose en el tablón de anuncios el correspondiente anuncio a tal fin, donde, al igual que en el presente, se hace saber que existe convocatoria a tales cargos, cuyas condiciones de todo orden están a disposición del ciudadano que le pueda interesar en las oficinas municipales.

Estimando estas circunstancias, en el plazo de 30 días a partir de que se inserte el presente Edicto en el B.O. de la Provincia, se admiten solicitudes a tal fin en el Registro General de este Ayuntamiento.

En Diego del Carpio a 10 de enero de 1994.

El Alcalde, *Javier Calvo Sánchez*.

--- ● ● ● ---

Número 164/N

*Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada*

### ANUNCIO

*Resolución de la Alcaldía por la que se eleva a definitiva la lista pro-*

*visional de admitidos, la composición del Tribunal calificador y se señala lugar, día y hora de la celebración del examen.*

A) No habiéndose presentado reclamación alguna contra la lista provisional de admitidos, publicada en el B.O.P. Nº 84 de 10 septiembre de 1993, para proveer una plaza de Administrativo de promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, se eleva a definitiva la misma.

B) La composición del Tribunal calificador es la siguiente:

**Presidente:** *Titular:* D. Jaime Manuel Rosado Martín, Concejal del Ayuntamiento.

*Suplente:* D. Bruno Asensio Suárez.

**Vocales:** Representantes de los Grupos Políticos Municipales:

*Titular:* D. José Luis Alfonso Rodríguez.

*Suplente:* D. Gregorio Rodríguez de la Fuente.

*Titular:* D. Pedro Arenas Martín.

*Suplente:* D<sup>a</sup> Isabel García Saugar.

*Titular:* D. Julio San Segundo García.

*Suplente:* D. Justo Lorenzo Peinado.

Representantes de la Junta de Castilla y León:

*Titular:* D. Maximiano González Villanueva.

*Suplente:* D. Guillermo González Rodríguez.

Representante de la Excm. Diputación Provincial:

*Titular:* D<sup>a</sup> Mercedes de Antonio Camarero.

*Suplente:* D. José Miguel López del Barrio.

*Secretario:* D<sup>a</sup> María del Rosario de Celis Estrada.

*Suplente:* D<sup>a</sup> Celia Carral Saugar.

C) Las pruebas comenzarán el día 24 de febrero de 1994, a las 10 horas en el Salón de actos de la Casa Consistorial.

Sotillo de la Adrada, 12 de enero de 1994.

La Alcaldesa, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---